

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



No. // 2.012 //

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANONIMA DENOMINADA  
LUVAVAJO FRUIT S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----

*Ar. D. Pérez P.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **dieciséis de Marzo del año dos mil doce**, ante mí, **Abogado ALEXIS AGUIRRE ALOMÍA**, Notario Público Suplente Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: Las señoras **JOEL ADOLFO SABANDO ELIZALDE**, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos; y, **LUIS JOEL SABANDO ELIZALDE**, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en Cantón Salinas Provincia de Santa Elena y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA; SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Comparecen al otorgamiento del presente

LUVAVAJO FRUIT S.A.



1 instrumento público, en calidad de contratantes, **JOEL ADOLFO**  
2 **SABANDO ELIZALDE** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
3 edad, casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de  
4 Guayaquil; y, **LUIS JOEL SABANDO ELIZALDE**, de  
5 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, de profesión  
6 ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Salinas. Los indicados  
7 contratantes manifiestan expresamente su voluntad de constituir  
8 una sociedad anónima a cuyo efecto unen capitales propios con la  
9 finalidad de repartirse las utilidades que obtengan. El presente  
10 contrato dará origen a una persona jurídica que se regirá por las  
11 leyes ecuatorianas y el presente estatuto que se inserta a  
12 continuación: **ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO**  
13 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**  
14 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina **LUVAVAJO FRUIT**  
15 **S.A.** es de nacionalidad ecuatoriana y tiene como domicilio  
16 principal el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República  
17 del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier  
18 lugar del territorio ecuatoriano o del extranjero, cuando así lo  
19 resolviere. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La  
20 compañía podrá dedicarse a lo siguiente: **a)** al desarrollo y  
21 explotación de la actividad agrícola en todas sus fases  
22 principalmente se dedicará al banano, así como su industrialización  
23 y comercialización interna y externa de sus productos y a la  
24 importación, exportación y comercialización de toda clase de  
25 insumos, maquinarias y equipos para el desarrollo de la actividad;  
26 **b)** a la compra, venta, distribución, representación, fabricación,  
27 ensamblaje, maquilado, importación, exportación y  
28 comercialización de equipos de telefonía, así como sus repuestos

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 y accesorios; **c)** a la consultoría, asesoramiento y visitas técnicas,  
2 gestión de proyectos, desarrollo de cursos y seminarios de todo tipo  
3 de productos agrícolas, diseños de áreas verdes y paisajismo; **d)** al  
4 desarrollo y explotación empresarial de las actividades agrícola,  
5 floricultora, forestal, pesquera, camaronera, avícola, porcina,  
6 piscícola, ganadera, en todas sus fases, así como la industrialización  
7 y comercialización interna y externa de sus especies y productos y a  
8 la importación, exportación y comercialización de toda clase de  
9 insumos, maquinarias y equipos; **e)** el desarrollo y operación de la  
10 agroindustria y de las industrias metalmecánica, minera,  
11 constructora, hotelera, plástica, de vidrio, textil, alimenticia,  
12 electrónica, en todas sus fases, la importación, exportación y  
13 comercialización de maquinarias para su uso y la planificación,  
14 promoción y administración de tales industrias; **f)** ejercer la  
15 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante,  
16 agente y representante de personas naturales y jurídicas, asimismo a  
17 actuar como correntista mercantil; **g)** La compañía se dedicará  
18 también a la asesoría integral y a la prestación de servicios  
19 especializados en las áreas jurídica, económica, administrativa,  
20 laboral, tributaria, financiera, contable, inmobiliaria e informática;  
21 **h)** la importación, compraventa, consignación, agenciamiento,  
22 distribución y exportación de automotores livianos y pesados, así  
23 como de sus repuestos y accesorios; **i)** la compra, venta,  
24 distribución, representación, fabricación, ensamblaje, maquilado,  
25 importación, exportación y comercialización de: menajes para el  
26 hogar y la oficina; artículos electrodomésticos; artículos de bazar;  
27 equipos de computación; herramientas y artículos de ferretería;  
28 insumos para empresas; artículos deportivos, hilados, telas,

LUVAVAJO FRUIT S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

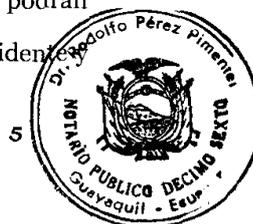
Dr. Pérez P.

1 calzado; artículos de audio y vídeo; productos alimenticios de  
2 consumo humano y animal; productos farmacéuticos y medicinas;  
3 productos de consumo masivo como jabones, detergentes,  
4 dentífricos, etcétera; productos químicos e insumos para la  
5 agricultura y ganadería; agua en estado sólido y líquido; jugos,  
6 zumos, bebidas gaseosas, vinos, licores y bebidas alcohólicas en  
7 general; **j)** la cría, cultivo, y procesamiento de especies bioacuáticas,  
8 en todas sus fases, así como su comercialización, externa e interna;  
9 **k)** la planificación, administración, fiscalización, asesoramiento y  
10 construcción de todo tipo de obras civiles como carreteras, puentes,  
11 aeropuertos, así como la de todo tipo de viviendas, edificios,  
12 condominios, residenciales, galpones, así como el arrendamiento de  
13 maquinaria para la industria de la construcción; **l)** a la compra,  
14 venta y permuta, por cuenta propia, de acciones y participaciones  
15 en compañías y/o derechos fiduciarios; y, **m)** Podrá además  
16 dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, distribución,  
17 administración, operación, comercialización, importación,  
18 exportación y/o representación de naves, mercantes y/o pesqueras,  
19 y aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,  
20 instrumentos y partes; Para el cumplimiento de sus fines, la  
21 compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda  
22 clase de actos permitidos por las leyes. **ARTÍCULO TERCERO.-**  
23 **PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato es de CIEN  
24 AÑOS que se contarán a partir de la inscripción de este instrumento  
25 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTÍCULO**  
26 **CUARTO.- CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de  
27 UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
28 AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
2 OCHOCIENTOS acciones ordinarias, nominativas y de un valor  
3 nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
4 cada una. Podrá elevarse el capital autorizado previa resolución de  
5 la junta general de accionistas y cumpliendo con las formalidades  
6 previstas en la Ley. El capital suscrito es el que determina la  
7 responsabilidad del accionista y consiste en aquella parte del capital  
8 autorizado que cada accionista se compromete a pagar en la  
9 constitución y en cada aumento de capital que realice la compañía.  
10 Está integrado por acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
11 los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito no  
12 podrá ser menor al cincuenta por ciento del capital autorizado. El  
13 capital suscrito podrá ser elevado hasta el límite del capital  
14 autorizado, previa resolución de la junta general de accionistas de  
15 conformidad con la Ley. El capital pagado es el que se halla  
16 efectivamente pagado a la compañía por los accionistas o cubierto  
17 por alguna de las formas establecidas en la Ley. El capital pagado no  
18 podrá ser inferior a la cuarta parte del capital suscrito. Cada  
19 accionista deberá pagar, por lo menos, la cuarta parte de cada una  
20 de las acciones que suscriba y solucionar el saldo en un plazo no  
21 mayor a dos años contados desde la inscripción de la  
22 correspondiente escritura pública de constitución o aumento de  
23 capital en el Registro Mercantil correspondiente.- Cada acción dará  
24 derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**  
25 **QUINTO.- TÍTULOS.-** Los títulos correspondientes a las acciones  
26 suscritas estarán redactados en idioma castellano y contendrán los  
27 requisitos establecidos en la Ley de Compañías; los títulos podrán  
28 contener una o varias acciones y serán suscritos por el Presidente

LUVAVAJA FRUIT S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Dr. Pérez Pimentel

1 el Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO.- PROPIETARIOS**  
2 **DE LAS ACCIONES.-** Se considerará como dueño de las acciones,  
3 a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la  
4 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA DE**  
5 **ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transferirá mediante  
6 el registro o inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la  
7 nota de cesión que deberá hacerse constar en el título  
8 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por  
9 quien la transfiere.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DESTRUCCIÓN O**  
10 **PÉRDIDA DE ACCIONES.-** En caso de destrucción o pérdida de  
11 un título de acción o certificado provisional, el interesado deberá  
12 comunicar dicho particular a la compañía por escrito y solicitar el  
13 otorgamiento de un título de acción o certificado provisional, el  
14 mismo que será otorgado, en su caso, previo el cumplimiento de los  
15 siguientes requisitos: a) publicación de un aviso por tres días  
16 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
17 domicilio principal de la compañía, anunciando la pérdida, el  
18 número del título o certificado, las acciones que comprenden y el  
19 nombre del propietario.- y, b) que el interesado satisfaga todos los  
20 gastos que ocasionare el trámite anteriormente señalado.-  
21 **ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS**  
22 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas responderán únicamente hasta el  
23 monto de las acciones que hubieren suscrito en el capital de la  
24 compañía. Las utilidades se repartirán entre los accionistas a  
25 prorrata del valor pagado de las acciones.- **ARTÍCULO**  
26 **DÉCIMO.-** Los accionistas podrán hacerse representar por terceras  
27 personas en la junta general, mediante carta dirigida al Gerente  
28 General, sin embargo, no podrán representarlos ni los

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 administradores ni los comisarios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**  
2 **DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos  
3 fundamentales de los accionistas: a) Que se les reconozca la calidad  
4 de accionistas; b) Participar de los beneficios sociales, debiendo  
5 observarse igualdad de tratamiento para ellos; c) Participar en las  
6 mismas condiciones que en el literal anterior, de la distribución del  
7 acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir  
8 en las juntas generales con derecho a voto en proporción al valor  
9 pagado de sus acciones, entendido que, cada acción liberada da  
10 derecho a un voto; e) Integrar los órganos de administración o de la  
11 fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita  
12 en la Ley de Compañías y los presentes estatutos sociales; f) Gozar  
13 de derecho de preferencia para la suscripción de acciones en el caso  
14 de aumento de capital; g) Negociar libremente sus acciones; h)  
15 Impugnar las resoluciones de las juntas generales y demás  
16 organismos de la compañía, en los casos y en la forma prevista en la  
17 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ÓRGANOS**  
18 **DE ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la  
19 junta general y administrada por el Presidente, el Gerente General y  
20 los Gerentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA**  
21 **JUNTA GENERAL.-** La junta general, formada por los accionistas  
22 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
23 compañía, por lo tanto, tiene poderes para resolver todos los  
24 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que  
25 juzgue conveniente a la defensa de la sociedad, sin perjuicio del  
26 derecho de impugnación que le asiste a los accionistas de acuerdo a  
27 lo prescrito en la Ley de Compañías. Tales resoluciones deberán  
28 cumplidas por todos los funcionarios y empleados de la compañía.

LUVAVAJO FRUIT S.A.



*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*R. Pérez P.*

1 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las juntas generales de  
2 accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el  
3 domicilio principal de la compañía. Las juntas generales ordinarias  
4 de accionistas, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de  
5 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
6 de la compañía para considerar los asuntos especificados en la Ley  
7 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del  
8 día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas generales  
9 extraordinarias, se reunirán en cualquier época, cuando fueren  
10 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la  
11 convocatoria. Las juntas generales sean ordinarias o  
12 extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los  
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
14 compañía, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado  
15 para su reunión; en la convocatoria se deberá señalar el lugar, día,  
16 hora y el objeto de la reunión. Toda resolución que se tome sobre  
17 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La junta  
18 general se reunirá en primera convocatoria si los convocados a ella  
19 representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital  
20 pagado, de no haber quórum en esta primera convocatoria, se  
21 dispondrá de una segunda, pudiendo en este caso, reunirse la junta  
22 general con el número de accionistas presentes, debiéndose expresar  
23 así en el aviso correspondiente, esta segunda convocatoria no podrá  
24 modificar el objeto de la primera ni podrá reunirse antes de ocho  
25 días en su convocatoria, así como demorarse más de treinta días de  
26 la fecha fijada para la primera reunión; para que la junta general  
27 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
28 disminución del capital, la transformación, la fusión. la disolución

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 anticipada de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso  
2 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación  
3 del estatuto social, deberá concurrir a ella la mitad del capital  
4 pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la  
5 tercera parte del capital pagado si luego de la segunda convocatoria,  
6 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
7 convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días  
8 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión al  
9 modificar el objeto de ésta; la junta general así convocada, se  
10 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno  
11 o más de los puntos mencionados anteriormente.- **ARTÍCULO**  
12 **DÉCIMO QUINTO.-** Las decisiones de las juntas generales, salvo  
13 las excepciones previstas en la Ley de Compañías y los presentes  
14 estatutos, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
16 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **SEXTO.-** Antes de declararse instalada la junta general, el  
18 secretario elaborará la lista de los concurrentes a la reunión,  
19 incluyendo en dicha lista a los tenedores de las acciones que  
20 constaren como tales en el Libro de acciones y accionistas, debiendo  
21 el secretario elaborarla, anotar los nombres de los accionistas  
22 presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el  
23 número de votos que le correspondan, dejando constancia con su  
24 firma y la del Presidente de la junta general, del alistamiento que  
25 hiciere.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La junta general de  
26 accionistas será dirigida por el Presidente de la sociedad y actuará  
27 como secretario el Gerente General de la compañía, en caso de no  
28 haber concurrido ninguno de estos funcionarios, serán subrogados

LUVAVAJO FRUIT S.A.



*Dr. Decimo S.*

*Dr. Decimo S.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**

1 por cualquiera de los accionistas presentes.- **ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO OCTAVO.-** La junta general ordinaria podrá deliberar  
3 sobre la suspensión o remoción de los administradores y demás  
4 miembros del órgano de administración, aunque el asunto no figure  
5 en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS**  
6 **ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a  
7 máquina, se aprobarán en la misma sesión y deberán ser extendidas  
8 y firmadas por quien actuó de presidente y secretario de la junta a  
9 más tardar dentro de los quince días posteriores a la fecha de la  
10 reunión; de cada junta se formará un expediente con la copia del  
11 acta y los demás que justifiquen que las convocatorias se hicieron en  
12 legal forma así como los demás requisitos exigidos por la Ley de  
13 Compañías y el reglamento dictado para este evento por la  
14 Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No  
15 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se  
16 entenderá legalmente convocada y válidamente constituida, en  
17 cualquier lugar y dentro del territorio ecuatoriano, siempre que se  
18 encuentre reunida la totalidad del capital pagado y los asistentes,  
19 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten  
20 por unanimidad la celebración de la junta y estén de acuerdo con los  
21 puntos a tratarse en forma también unánime. Sin embargo  
22 cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
23 asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente  
24 informado.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la  
26 junta general de accionistas en forma amplia, el gobierno de la  
27 sociedad y en forma señalada; a) Elegir al Presidente, al Gerente  
28 General y los Comisarios, así como a los Gerentes que estime del

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

*M. Hacia Q.*

*R. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**

1 caso, estableciendo sus atribuciones; b) Aprobar y rechazar los  
2 balances y cuentas de las operaciones sociales, previa lectura del  
3 informe del Comisario, ya sea éste principal o suplente que haya  
4 actuado; c) Conocer los informes que se le presente; d) Resolver  
5 sobre el arrendamiento por más de cinco años, venta, permuta,  
6 anticresis o cualquier otra forma de enajenación o limitación al  
7 dominio de los bienes inmuebles de la sociedad; e) Disponer el  
8 reparto de las utilidades y determinar al porcentaje que ha de  
9 deducirse para integrar el fondo de reserva de la sociedad; f)  
10 Acordar el aumento o el reintegro del capital social; g) Fijar la  
11 remuneración de los funcionarios que elija y removerlos cuando  
12 crea conveniente para la buena marcha de la sociedad; h) Decidir  
13 sobre el establecimiento de agencias y sucursales, nombrando sus  
14 funcionarios y determinando sus atribuciones y deberes, así como  
15 también acordar la suspensión de las mismas; i) Acordar la  
16 disolución y liquidación de la compañía antes de su vencimiento y  
17 prorrogar la existencia de la misma; j) Elegir el liquidador o los  
18 liquidadores de la compañía; y k) Resolver acerca de todo asunto  
19 que no estuviere puntualizado y previsto en los presentes estatutos y  
20 que por ley le corresponda.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
21 **SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** La junta general de  
22 accionistas elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el  
23 lapso de cinco años y le corresponderá: a) Convocar y dirigir las  
24 juntas generales; b) Suscribir conjuntamente con el secretario de las  
25 juntas las actas de tales sesiones y las lista de asistentes  
26 concurrentes a la misma; c) Suscribir con el Gerente General los  
27 títulos de acciones y certificados provisionales; d) Ejercer la  
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

LUVVAJO FRUIT S.A.



1 individual o conjuntamente con el Gerente General; y e) Vigilar el  
2 exacto cumplimiento por parte de los funcionarios y empleados de la  
3 compañía de sus deberes. En caso de ausencia o falta temporal del  
4 Presidente será reemplazado por el Gerente General con todas sus  
5 atribuciones.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL**  
6 **GERENTE GENERAL.-** La junta general de accionistas designará  
7 un Gerente General, el cuál durará en el ejercicio de su cargo cinco  
8 años y le corresponderá la administración de los negocios y  
9 establecimientos sociales así como también ejercer la representación  
10 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y en tal calidad podrá:  
11 a) suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden; b)  
12 abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros  
13 y girar sobre ellas; c) contratar y remover empleados de la sociedad,  
14 así como también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos;  
15 d) otorgar poderes especiales y generales, estos últimos previa  
16 autorización de la junta general de accionistas. e) Defender los  
17 intereses y derechos de la compañía judicial y extrajudicialmente.  
18 En caso de ausencia o falta temporal del Gerente General, será  
19 reemplazado por el Presidente con todas sus atribuciones.-  
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LOS GERENTES.-**  
21 Los Gerentes serán nombrados por la Junta General de Accionistas,  
22 quien además, les señalará cada uno de sus deberes y atribuciones,  
23 entre los cuáles no estará la representación legal de la compañía.  
24 Los Gerentes de la compañía durarán en el ejercicio de sus cargos el  
25 plazo que decida la junta general, que también decidirá sobre la  
26 remoción o sustitución de estos funcionarios.- **ARTÍCULO**  
27 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** Cada año la junta  
28 general de accionistas elegirá a un comisario principal y otro

**Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

*Dr. Pérez P.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**

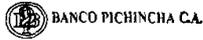
1 suplente, quienes tienen derechos ilimitados de inspección y  
2 vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía y en su  
3 gestión, deberes y demás atribuciones, se estará en lo dispuesto en la  
4 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El  
5 Comisario deberá ser especial e individualmente convocado cuando  
6 deba reunirse la junta general, bajo sanción de nulidad, salvo lo  
7 dispuesto en contrario en la Ley de Compañías para los casos en que  
8 la Superintendencia de Compañías realice la convocatoria, así como  
9 también en el caso de que la junta general de accionistas se reúna en  
10 la forma y modo determinado en el artículo vigésimo de los  
11 presentes estatutos sociales, sin embargo su inasistencia, no será  
12 causa de diferimiento de la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
13 **SÉPTIMO.-** El ejercicio económico anual de la compañía se  
14 iniciará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre  
15 de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA**  
16 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** En caso de disolución anticipada  
17 de la sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.-**  
19 Las utilidades serán repartidas previa resolución de la junta general  
20 entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus acciones,  
21 pero será obligatorio separar previamente de los beneficios líquidos  
22 de cada anualidad un porcentaje no menor al diez por ciento de los  
23 mismos para constituir el fondo de reserva legal de la compañía  
24 hasta que éste alcance cuando menos el cincuenta por ciento del  
25 capital suscrito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISPOSICIÓN.-**  
26 En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos  
27 sociales, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, Código de  
28 Comercio, Código Civil y demás leyes de la República del Ecuador.-

LUVAVAJA FRUIT S.A.



1 **CLÁUSULA SEGUNDA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El  
2 capital suscrito de la compañía ha quedado integrado de la siguiente  
3 forma: a) El señor JOEL ADOLFO SABANDO ELIZALDE ha  
4 suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y  
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
6 una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de  
7 ellas, es decir que ha pagado en numerario la suma de CIENTO  
8 NOVENTA Y NUEVE  $75/100$  DOLARES DE LOS ESTADOS  
9 UNIDOS DE AMERICA; y, b) El señor LUIS JOEL SABANDO  
10 ELIZALDE ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un  
11 dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco  
12 por ciento del valor, es decir que ha pagado en numerario la suma  
13 de VEINTINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS  
14 UNIDOS DE AMERICA. Los pagos en efectivo constan en el  
15 certificado de la cuenta de integración de capital extendido por un  
16 banco de la localidad, el cual se adjunta como documento  
17 habilitante. El saldo del capital será pagado en cualquiera de las  
18 formas previstas en la ley, dentro del plazo de dos años contados a  
19 partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en  
20 el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

21 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores autorizan a la  
22 abogada KARLA MARJORIE VENEGAS ACOSTA para que realice  
23 todas las diligencias y trámites legales necesarios para obtener la  
24 aprobación y el registro de la compañía. Anteponga, agregue e  
25 inserte, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para  
26 la plena validez de esta escritura.- **Firmado Abogada Karla**  
27 **Venegas Acosta.- Registro Profesional número ocho**  
28 **mil seiscientos ochenta y dos del Colegio de**



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 16-Mar-12  
 Mediante comprobante No. 730901942, el (la) Sr. (a) (ita): **KARLA MARJORIE VENEGAS ACOSTA**  
 Con Cédula de Identidad: 914739859, consignó en este Banco la cantidad de: **USD 200**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**LUVAVAJO FRUIT SA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JOEL ADOLFO SABANDO ELIZALDE	0915832133	\$ 199,75	usd
2	LUIS JOEL SABANDO ELIZALDE	0917249948	\$ 0,25	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente  
  
**Jhon Alexander Ambiano**  
 Ejecutivo de Atención al Cliente  
 Agente de Centro



*M. Sosa A.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Director General  
 Oficina Pública Decreto*

*↑*

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7416602  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VENEGAS ACOSTA KARLA MARJORIE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2012 3:53:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LUVAVAJO FRUIT S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/05/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



*Dr. Ponce Yépez*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*

*7*

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 **Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.-** En  
2 consecuencia, las comparecientes se ratifican en el contenido  
3 de la minuta inserta y la que de conformidad con la Ley,  
4 queda elevada a escritura pública.- Las comparecientes me  
5 exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que  
6 fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.-  
7 Léida esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en  
8 alta voz, a las comparecientes, estos la aprueban y ratifican en  
9 todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Sr. JOEL ADOLFO SABANDO ELIZALDE**

**C. C. # 09-15832133**

**C. V. # 354-0009**

**Sr. LUIS JOEL SABANDO ELIZALDE**

**C. C. # 09-17249948**

**C. V. # 355-0009**

**Ab. ALEXIS AGUIRRE ALOMÍA**

**Notario Suplente XVI \*\* Guayaquil**

*M. J. J. J.*

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



Se otorgó ante el Notario Suplente AB. ALEXIS AGUIRRE ALOMÍA, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, Hoy 16 de Abril del 2.012.- Lo Certifica.- **El Notario.-**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

**RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0002026, dictado por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITE ESPECIALES, de Fecha 25 de Abril del 2012, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LUVAVAJO FRUIT S.A., celebrada el 16 de Marzo del 2.012.-**

Guayaquil, a 26 de Abril del 2012.-



*Dr. Rodolfo P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI \*\* Guayaquil



**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Bolívar y Sucie

**Número de Repertorio: 2012- 2226**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2221 a 2235 con el número de inscripción 343 celebrado entre: ([LUVAVAJA FRUIT S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0002026] de fecha [Veinticinco de Abril de Dos Mil Doce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCION

Ab. LUIS TORRES MARANJO

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
Registrador de la Propiedad .

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

GUAYAQUIL, 16-Mar-12  
 Mediante comprobante No.- 730901942, el (la) Sr. (a) (ita): KARLA MARJORIE VENEGAS ACOSTA  
 Con Cédula de Identidad: 914739859 consignó en este Banco la cantidad de: USD 200  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

LIVVAVAJO FRUIT SA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la C.I. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	JOEL ADOLFO SABANDO ELIZALDE	0915832133	\$ 199,75	usd
2	LUIS JOEL SABANDO ELIZALDE	0917249948	\$ 0,25	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**Atentamiento**  
 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Jhon... Ambrosio  
 Ejecutivo  
 Agencia Centro



OFICIO No. SC.II.DJC.G.12.

0016695

Guayaquil,

27 JUL 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LUVAVAJO FRUIT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL